



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 414-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 299-2022- UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022, Informe N° 435-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N°387-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N°034-2022-UNIFSLB/DGA-URH/CYBB de fecha 08 de septiembre de 2022, Informe N°072-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 06 de septiembre de 2022, Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU de fecha 26 de julio de 2022, en su Primer Artículo se aceptó la renuncia presentada por la señora MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA, al cargo de presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, dándosele las gracias por los servicios prestados, asimismo se encargó al señor FELIPE ALBERTO HENRÍQUEZ AYIN, en su calidad de Vicepresidente Académico, las funciones de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Informe N°072-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 06 de septiembre de 2022, el responsable del área de Tesorería informa que habiendo realizado la búsqueda en el Sistema





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 414-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

Integrado de Administración Financiera (SIAF), como también, habiendo corroborado con los archivos en físico que cuenta, se ha logrado evidenciar que la **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA** no presenta rendiciones pendientes de viáticos o de comisión de servicio, dicha búsqueda se realizó por el periodo laboral;

Que, mediante Informe N° 034-2022-UNIFSLB/DGA-URH/CYBB de fecha 08 de septiembre de 2022, la CPC. Cecilia Ysabel Bautista Bautista remite al despacho de Recursos Humanos la Planilla N° 048 de vacaciones Truncas a Favor de la ex trabajadora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**;

Que, mediante Informe N°387-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración la aprobación mediante acto resolutivo el otorgamiento de vacaciones truncas, a favor de la Ex servidora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, el pago por concepto de vacaciones truncas y/o vacacionales no gozadas la suma de S/. 46, 292.97 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 97/100 soles), monto que comprende el pago por concepto de carga social – Es Salud;

Que, mediante Informe N°435-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de octubre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del otorgamiento de vacaciones truncas a favor de la ex servidora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, el pago por concepto de vacaciones truncas y/o vacacionales no gozadas la suma de S/. 46, 292.97 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 97/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 299-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022, el Asesor Legal de la Universidad, opina que: **Es PROCEDENTE** el otorgamiento de vacaciones truncas a favor de la ex servidora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, quien ocupó el cargo de Presidenta de la Comisión organizadora de la UNIFSLB, el pago por concepto de vacaciones truncas y/o vacacionales no gozadas la suma de S/. 46, 292.97 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 97/100 soles);

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°. 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°. 065-2011-PCM, En adelante el Reglamento, estableció que: *"el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad"*. Por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento en mención, estableció que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico del trabajador, tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, en ese contexto, habiendo analizado lo requerido dentro del contexto normativo, y estando en ello, corresponde emitir acto resolutivo procedente a favor de la Ex Servidora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, quien ocupó el cargo de Presidenta de la Comisión organizadora de la UNIFSLB, el pago por concepto de vacaciones truncas y/o vacacionales no gozadas la suma





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 414-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

de S/. 46, 292.97 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 97/100 soles), asimismo los gastos sociales de S/. 186.30 por aporte de ESSALUD; entendiéndose que este derecho se otorga cuando existe una relación laboral, y este bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 411-2022-UNIFSLB/P de fecha 23 de diciembre de 2022, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, a partir del 27 de diciembre hasta el día lunes 02 de enero de 2023, para los trámites correspondiente a Ley;

Que, mediante Memorandum N° 0294-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaría General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, por los 27 de diciembre hasta el 29 de diciembre del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas, a favor de la Ex Servidora **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, quien ocupó el cargo de Presidenta de la Comisión organizadora de la UNIFSLB, el pago por concepto de vacaciones truncas y/o vacacionales no gozadas la suma de S/. 46, 292.97 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 97/100 soles), asimismo los gastos sociales de S/. 186.30 por aporte de ESSALUD. La Planilla de Vacaciones Truncas N° 48-2022 que se Anexa, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú



Universidad Nacional Inter-cultural
"Fabio Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Presidencia

Dirección General
de Administración

Unidad de Recursos
Humanos

"Una del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS PLANILLA N° 054-2022-UNIFSLB

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO	CUENTA DEL BANCO DE LA NACION N°	VACACIONES TRUNCAS	REMUNERACION ASEGURABLE	META	DESCUENTO DEL TRABAJADOR								
								TIPO SISTEMA DE PENSION	ONP	APORTE OBLIGATORIO	PRIMA DE SEGURO	COMISION	RENTA DE CUARTA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR	APORTE ESSALUD
ESPINOZA NEILLY	PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA	18216915	05/04/2019	04 261 008349	46106.67	46106.67	016	SPP PRIMA	0.00	4610.67	191.45	737.71	3688.53	9228.36	36878.31	186.30
TOTAL					46106.67	46106.67	-	-	0.00	4610.67	191.45	737.71	3688.53	9228.36	36878.31	186.30

META 016

2.3.2.8.1.5	VACACIONES TRUNCAS	46,106.67
2.3.2.8.1.2	ESSALUD	186.30

APP

PRIMA	HABITAT	INTEGRA	PROFUTURO
5539.82	0.00	0.00	0.00

ONES

004-2022-MNLE, de fecha 30 de junio de 2022.

1 Dra. Maria Neilly Lujan Espinoza comunica a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, su DE LABORES como Presidenta de la CO de la UNIFSLB el día 01 de julio de 2022.

1 CON PRESIDENCIAL N° 144-2019-UNIFSLBP, de fecha 04 de diciembre de 2019, encargando el despacho de presidencia (...) a partir del día 20 al 27 de diciembre de 2019, por motivos e personales.

1 CON PRESIDENCIAL N° 166-2019-UNIFSLBP, de fecha 31 de diciembre de 2019, encargando el despacho de presidencia (...) los días 02 y 03 de enero de 2020, por motivos estrictamente